



## Resolución Directoral

Sullana 22 de agosto del 2024

**VISTOS.-** Resolución Directoral N° 039 -2024/GOB.REG-DRSP-HAS-4300201661, de fecha 19 de enero del 2024, Resolución Directoral N° 0378-2024/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 24 de abril del 2024, Informe N° 571-2024/HAS-4300201664, de fecha 05 de junio del 2024, Resolución Directoral N° 0617-2024-HAS-430020201663, de fecha 05 de julio del 2024, Resolución Directoral N° 0768-2024/GOB.REG-DRSP-HAS-4300201661, de fecha 12 de agosto del 2024, Resolución Directoral N° 0768-2024/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, de fecha 12 de agosto del 2024, Oficio N° 01-2024-HAS-CS. – AS 06-2024-HAS-CS, de fecha 21 de agosto del 2024, el comité de selección solicita la aprobación de bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2023-HAS-CS, para la **“Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 esterilizadores a vapor del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del hospital de Apoyo II – 2 Sullana”**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 039 -2024/GOB.REG-DRSP-HAS-4300201661, de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2024.

Que, con Resolución Directoral N° 0378-2024/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 24 de abril del 2024, se aprobó la Segunda Versión (2da) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 05 procedimientos de selección.

Que, con Informe N° 571-2024/HAS-4300201664, de fecha 05 de junio del 2024, el jefe de Unidad de servicios generales y mantenimiento, solicita el mantenimiento correctivo de diferentes equipos las que cuentan con opinión favorable dentro del plan de mantenimiento 2024-2026, en las que se encuentran dos esterilizadores a vapor del servicio de anestesiología y centro quirúrgico.

Que, con Resolución Directoral N° 0617-2024-HAS-430020201663, de fecha 05 de julio del 2024, se apruebo la tercera versión del Plan Anual de Contrataciones en su tercera versión (3° Versión), con la finalidad de incluir tres (03) contrataciones y seguir con la operatividad del hospital.

Que, con Resolución Directoral N° 0768-2024/GOB.REG-DRSP-HAS-4300201661, de fecha 12 de agosto del 2024, se aprobó en expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-HAS-CS – I Convocatoria, para la **“Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 esterilizadores a vapor del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del hospital de Apoyo II – 2 Sullana”**;

Que, con Resolución Directoral N° 0768-2024/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, de fecha 12 de agosto del 2024, se conformó el Comité de Selección para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-HAS-CS – I Convocatoria, para la **“Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 esterilizadores a vapor del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del hospital de Apoyo II – 2 Sullana”**;

Que, mediante el Oficio N° 01-2024-HAS-CS. – AS 06-2024-HAS-CS, de fecha 21 de agosto del 2024, los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-HAS-CS – I Convocatoria, remite a la Oficina de Administración el Proyecto de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2024-HAS-CS, para su aprobación de la **“Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 esterilizadores a vapor del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del hospital de Apoyo II – 2 Sullana”**;



## Resolución Directoral

Sullana 22 de agosto del 2024

Que, el Artículo N° 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto de procedimientos de selección, establece: **“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”.**

Que, el Artículo N° 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de Documentos del procedimiento de selección, establece:

**“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.**

**47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.**

**47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.**

**47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”**

Asimismo, el Artículo N° 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referente al Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señala:

**“48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:**

- a) La denominación del objeto de la contratación.
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda.
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica.
- e) El sistema de contratación.
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda.
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan.
- h) El costo de reproducción.
- i) Los requisitos de calificación.
- j) Los factores de evaluación.



## Resolución Directoral

Sullana 22 de agosto del 2024

- k) Las instrucciones para formular ofertas.
- l) Las garantías aplicables.
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno.
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual.
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1.

48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación”.

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio de 2023, que resuelve designar a la médico MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS, en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-HAS-CS – I convocatoria, para la “**Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 esterilizadores a vapor del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del hospital de Apoyo II – 2 Sullana**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Control Interno, Unidad de Estadística e Informática, y demás estamentos que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CMP 29748 RNE 22014